



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## Anuncio de exposición pública y trámite de audiencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio municipal

Con fecha 18/05/2020 se publicó el anuncio de la consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gerena, permaneciendo el mismo en exposición durante diez días, tal y como viene estipulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias u observaciones al mismo.

A los efectos de continuar con el trámite legalmente establecido, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 30/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a exposición pública el texto propuesto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio municipal, con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, y por un plazo de diez días hábiles, a fin de que por los interesados se realicen las aportaciones adicionales que estimen oportunas.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, se continuará con la tramitación establecida en la legislación de régimen local para la aprobación de la Ordenanza.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Gerena (<https://http://www.gerena.es/es/>), y en Secretaría General, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente  
Javier Fernández Gualda

Código Seguro De Verificación:	YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==</a>		



**ORDENANZA FISCAL N.º 9**  
**TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**Artículo 4º.- Responsables.**

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5º.- Beneficios fiscales.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

**Artículo 6º.- Base imponible y liquidable.**

La base imponible coincide con la base liquidable y se determina atendiendo a la naturaleza de los aprovechamientos o tipo de utilización, así como a la duración de ambos, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las tarifas que se detallan en el artículo 8.


**Artículo 7º.- Periodo impositivo, devengo y obligación de contribuir.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

**Artículo 8º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguientes tarifas:


- Ocupación nichos (10 años): 222,50 euros.
- Ocupación osarios (20 años): 102,65 euros.
- Inhumaciones y exhumaciones: 21,70 euros.
- Ocupaciones panteones m2/año: 3,40 euros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==</a>			

- Reparación de panteones y reparación y/o colocación de lápidas, por los que se abonará una cantidad fija de 9,37 € por hora.

**Artículo 9º.- Normas de gestión.**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
3. El pago de la tasa se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el sistema de autoliquidación/depósito previo de las cuotas en el caso de las inhumaciones, nichos, nuevas ocupaciones y renovaciones y mediante el sistema de liquidación en el caso del resto de servicios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YI9WmJahAjUh70R2CS1qrg==</a>			